Código de conducta de Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes

Es la utilización de una persona menor de 18 años, con o sin su consentimiento, para la satisfacción sexual de personas adultas a cambio de una remuneración en dinero o en especie para la persona menor de edad o terceras personas. En Costa Rica la ESCNNA es un delito que se castiga con cárcel. Cualquier empresa turística que promueva o facilite la ESCNNA se expone a la inhabilitación de 3 a 10 años para el ejercicio del comercio (Artículo 168 bis del Código Penal). Las empresas turísticas deben contar con una política de CERO TOLERANCIA hacia cualquier forma de ESCNNA y están comprometidas a garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas menores de edad. Esta política nos obliga como empresa a rechazar, impedir que ocurra y denunciar ante las autoridades competentes cualquier situación sospechosa de explotación sexual comercial.

En caso que detectemos una situación sospechosa, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- Solicite los documentos de identificación y anote los datos.
- Registre las características y número de placa del medio de transporte utilizado.
- Obtenga más información del cliente y su relación con la persona menor de edad.
- Si la sospecha continúa, no le brinde ningún servicio al cliente.
- Reporte la situación al 911 o al 800-8000-645 del OIJ.
- Una autoridad competente debe apersonarse (policía) y atender la situación, brindando protección a la persona menor de edad.
- Complete, envíe por correo electrónico o lleve personalmente la boleta de denuncia a la Fiscalía, OIJ y PANI.
- Apersónese a la oficina local de la Fuerza Pública y firme el informe o parte policial.

TURISMO SOSTENIBLE

"...responde a las necesidades de los turistas y de las regiones anfitrionas presentes, a la vez que protege y mejora las oportunidades del futuro. Está enfocado hacia la gestión de todos los recursos de manera que satisfagan las necesidades económicas, sociales y estéticas, y a la vez que respeten la integridad cultural, los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica y los sistemas de soporte de vida."

TURISMO SEXUAL

Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad en su país o región de residencia por parte de extranjeros o nacionales que se desplazan a dicho país o región en calidad de viajeros o turistas.
ESCNNA: Explotación Sexual Comercial
"Utilización de NNA con o sin su consentimiento para la satisfacción sexual de adultos a cambio de una remuneración en dinero o en especie a la persona menor de edad o a
terceras personas."

CODIGO ÉTICO MUNDIAL PARA EL TURISMO

Emitido por la Organización Mundial de Turismo. Consiste en un esquema para asegurar la sostenibilidad del turismo y reducir sus efectos negativos, planteando principios y "reglas de juego" para los destinos.
La explotación de seres humanos, en cualquiera de sus formas, especialmente la sexual, y en particular cuando afecta a los niños, vulnera los objetivos fundamentales del turismo y constituye una negación de su esencia. Por lo tanto, conforme al derecho internacional, debe combatirse sin reservas con la cooperación de todos los Estados interesados, y sancionarse con rigor en las legislaciones nacionales de los países visitados y de los países de los autores de esos actos, incluso cuando se hayan cometido en el extranjero..."

CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta surge como iniciativa de la Organización Mundial del Turismo (OMT) y ECPAT Internacional, desarrollada tanto en los países de origen como los países destino de turismo; con él se busca la participación y compromiso de la industria turística para desestimular y sancionar la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, asociada a viajes y turismo.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA 2010-2013

El desarrollo internacional del Código es promovido por una organización internacional, TheCode.org., en la que participan tanto OMT como UNICEF en el rol de socios de asesoramiento, junto con un Consejo de Administración conformado por prestigiosos representantes de la industria turística y las organizaciones no gubernamentales. Esta organización tiene su sede en EE.UU., en Nueva York.
Las compañías turísticas que se integran a esta iniciativa, se comprometen a cumplir los siguientes criterios:

- Establecimiento de una política ética de cero tolerancias de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Capacitar a su personal.
- Introducir una clausula en los contratos con sus proveedores, en la que manifiestan su posición contra la explotación sexual comercial de personas menores de edad.
- Proveer información a los viajeros por diferentes medios, desplegables, adhesivos, videos, entre otros.
- Brindar información a actores clave en el lugar de destino.
- Entregar un informe anual de cumplimiento.

Las empresas que desean formar parte de esta iniciativa global, deben cumplir con todos los compromisos citados, y cancelar una cuota de membrecía, la cual es utilizada para dar soporte a la estructura del Código Internacional, para así desarrollar y promover la protección de niñas, niños y adolescentes en la industria del turismo, así como expandirse geográficamente en nuevas regiones y países.

Privilegios de los miembros del Código Internacional:

- Se da acceso a los miembros a la utilización del logotipo de TheCode.org en sus materiales de mercadeo y promoción.
- Se elabora un listado de los miembros, quienes son promocionados como empresas de turismo responsable, interesadas en la protección de los niños en el sitio web del Código, a la vez que proporciona una visibilidad destacada en conferencias, cursos y otros eventos públicos i9n sus respectivos países.
- Los miembros reciben el boletín trimestral de la organización, así como otras comunicaciones, como las minutas de las Juntas Generales del Código Internacional. Para obtener mayor información con relación a TheCode.org así como los privilegios que adquiere la empresa al formar parte de esta iniciativa puede acezar www.thecode.org

¿CÓMO FUNCIONA EN COSTA RICA?

Como parte de las responsabilidades del sector turístico para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población en general, y la protección de los derechos fundamentales de la niñez y la adolescencia en particular, en octubre del año 2003, inicio el Proyecto del Código de Conducta para la protección de los niños, niñas y adolescentes contra la explotación sexual comercial en viajes y turismo, proyecto de la industria turística costarricense patrocinado por la Fundación Paniamor en conjunto con la Asociación Costarricense de Operadores de Turismo (ACOT), la Asociación Costarricense de Profesionales en Turismo (ACOPROT).
Financiado en su primera fase por FUNDECOOPERACION (2003-2005) bajo su programa de Turismo Sostenible, por SAVE THE CHILDREN SUECIA en su segunda fase (2005-2007) y con aportes de VISIÓN MUNDIAL COSTA RICA.
El Código de Conducta en Costa Rica inició una nueva etapa en Junio del 2010, en la cual la implementación de esta iniciativa fue asumida por el ICT en el marco de un convenio con CANATUR y con el apoyo técnico de PANIAMOR como coordinadora de la unidad ejecutora.

ALCANCE

Promovido como un mecanismo de Autorregulación propio del sector turismo costarricense, con alcance nacional y énfasis especial en las regiones de más afluencia turística del país: Limón, Puntarenas, Guanacaste y el Gran Área Metropolitana.
Avalado formalmente por las instancias competentes: ICT y PANI; a partir del año 2008 la implementación del Código de Conducta es una acción estratégica bajo el Plan Nacional contra la ESCNNA 2008 - 2010 y parte de los elementos a evaluar por parte del Certificado para la Sostenibilidad Turística (CST). Esta iniciativa cuenta con el compromiso activo de las principales Cámaras Nacionales y Asociaciones del sector.

¿QUIÉNES PARTICIPAN?

El Código de Conducta incorpora acciones articuladas de hoteles, operadores de turismo, agencias de viajes, agencias de renta de autos, empresas de taxis, personal de cruceros y otros actores clave como instancias públicas competentes en la modificación de los factores que propician la explotación sexual comercial de las personas menores de edad en viajes y turismo.

COSTA RICA

Realidad de la ESCNNA en Costa Rica

- Áreas vulnerables: Área metropolitana de San José y zonas geográficas de desarrollo turístico en todos los estratos económicos • Predominancia de víctimas mujeres
- Edad de mayor riesgo: 13 - 17 años
- Control social e informal tiende a desplazar lugares de ocurrencia a residencias y espacios de acceso restringido
-

MARCO JURÍDICO

La ESCNNA es un delito en Costa Rica para Explotadores e Intermediarios.
Legislación Extraterritorial: Países que han implementado legislación con la cual se busca perseguir los actos de ESC cometidos en el contexto del turismo sexual, y logrando juzgarlos en el país donde se ejecute el delito o en el país de residencia del explotador. Por ejemplo: PROTECT ACT: cualquier ciudadano costarricense o residente en Estados Unidos que viaje al extranjero y explote sexualmente a una persona menor de 18 años, incurre en un delito penalizado en los Estados Unidos.

En un mismo destino no puede coexistir el Turismo Sexual y el Turismo Sostenible…

…Ambos son excluyentes por lo que uno termina por destituir al otro.

APDO. 121-4006 * ROHRMOSER, SAN JOSE, COSTA RICA

TEL. (506) 2220-2909 * info@cr4a.com